



Andacollo, 1 de octubre de 2015

**- ORDENANZA N° 2219/15 -**

**VISTO:**

El expediente N° 0516/09, generado a requerimiento de la señora Gallardo, Novelia Ines, con fecha 03/07/2009 del registro de la oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;  
El acta acuerdo de condiciones de entrega directa de terrenos obrante en el expediente;  
El listado de pre-adjudicatarios resultado de los análisis de la Comisión de Obras y Servicios Públicos del Honorable Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que la demanda de terrenos con destino a la construcción de viviendas familiares, es cada vez mayor;

Que en esta oportunidad se cuenta con la disponibilidad de lotes ubicados dentro del ejido Municipal de la localidad de Andacollo;

Que la Srta. Gallardo Novelia, ha solicitado un terreno para la construcción de su vivienda familiar, teniendo toda la documentación requerida y cumplimentada en su expediente;

Que con fecha 23 de septiembre de 2015, la titular del expediente presto conformidad para la adjudicación del lote 10 de la manzana 135 de la zona VIII de uso residencial, el que cuenta con una superficie aproximada de 305,20 m<sup>2</sup>, todo ello mediante acta de conformidad;

Que este Cuerpo considera pertinente dar curso a lo solicitado;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conferida por ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por el artículo 15°, 101° y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Adjudicar en venta a la señora NOVELIA INES GALLARDO, DNI N° 35.312.408, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 1314/08.

**ARTICULO 2°:** El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente se encuentra ubicado en el Barrio El Arriero, del sector denominado Zona VIII de uso residencial, turístico y de servicios, identificado como lote 10, de la manzana 135, con una superficie aproximada de trescientos cinco con veinte metros cuadrados (305,20 m<sup>2</sup>), sujeto a mensura, según consta en croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98 y 512/00.

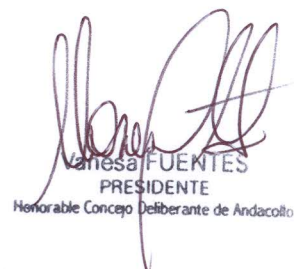
**ARTICULO 3°:** Establézcase el valor de la tierra en la zona mencionada en el artículo anterior, en la suma de pesos treinta (\$ 30,00) por cada metro cuadrado, según lo establece la Ordenanza Municipal N° 2102/14 con más las sumas resultantes de los intereses aplicados por la Ordenanza Tarifaria vigente.

**ARTÍCULO 4°:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 913.-

  
María del Carmen GUTIERRES  
Secretaria Parlamentaria  
Honorable Concejo Deliberante  
de Andacollo



  
Vanesa FUENTES  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

